**VI Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA – 13 de agosto de 2014**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día trece de agosto de dos mil catorce. Presentes: la Primera Dama de la República, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, en calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva; la Licenciada Breny Herrera, Jefa de la Unidad de Género, en su calidad de Directora en funciones del Ministerio de Salud, en sustitución de la Doctora Marina Estela Ávalos López, Directora de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria del referido Ministerio; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional, en calidad de Directora propietaria y el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente de la Procuradora General, en calidad de Director suplente, ambos en representación de la Procuraduría General de la República; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia; el Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero, en calidad de Director propietario de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador y como Secretaria de esta Junta Directiva, la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Directora Presidenta declara válidamente instalada la Sexta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva y agradece a los presentes su asistencia. Acto seguido lee la propuesta de agenda siguiente:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda
3. Actas anteriores
4. Aprobación del Manual de Administración del Recurso Humano
5. Juicio Ordinario de Trabajo Ref. JOIT15-2013
6. Notificación de la Dirección General de Trabajo sobre solicitud de celebración de Contrato Colectivo de Trabajo
7. Autorización para otorgamiento de poderes y delegación de proceso de calificación de estudios técnicos realizados en el extranjero a los aspirantes de adopción internacional en El Salvador.
8. Informe sobre ejecución presupuestaria.
9. Informe de donaciones.
10. Informe sobre las supervisiones que se practican a las Entidades de Atención.
11. Nombramiento de Comisión de revisión y actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISNA.
12. Señalamiento para evento de Rendición de Cuentas junio 2009 – febrero 2014.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

El Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, expresa que se incluya como punto varios: Revisión del expediente del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

La Directora Ejecutiva manifiesta que solicita se incluya como punto varios: Informe de la Dirección Ejecutiva.

La Directora Presidenta, da lectura a la agenda siguiente:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda
3. Actas anteriores
4. Aprobación del Manual de Administración del Recurso Humano
5. Juicio Ordinario de Trabajo Ref. JOIT15-2013
6. Notificación de la Dirección General de Trabajo sobre solicitud de celebración de Contrato Colectivo de Trabajo
7. Autorización para otorgamiento de poderes y delegación de proceso de calificación de estudios técnicos realizados en el extranjero a los aspirantes de adopción internacional en El Salvador.
8. Informe sobre ejecución presupuestaria.
9. Informe de donaciones.
10. Informe sobre las supervisiones que se practican a las Entidades de Atención.
11. Nombramiento de Comisión de revisión y actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISNA.
12. Señalamiento para evento de Rendición de Cuentas junio 2009 – febrero 2014.
13. Varios:
14. Revisión de expediente de Auditor Interno; y
15. Informe de la Dirección Ejecutiva

Habiéndose dado lectura a la agenda antes relacionada por parte de la Directora Presidenta, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículo 185 y 189 letra c) de la Ley Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Aprobar** la agenda siguiente: 1.-Establecimiento de Quórum; 2.-Aprobación de Agenda; 3.- Actas anteriores; 4.- Aprobación del Manual de Administración del Recurso Humano; 5.- Juicio Ordinario de Trabajo Ref. JOIT15-2013; 6.- Notificación de la Dirección General de Trabajo sobre solicitud de celebración de Contrato Colectivo de Trabajo; 7.- Autorización para otorgamiento de poderes y delegación de proceso de calificación de estudios técnicos realizados en el extranjero a los aspirantes de adopción internacional en El Salvador; 8.- Informe sobre ejecución presupuestaria; 9.- Informe de donaciones; 10.- Informe sobre las supervisiones que se practican a las Entidades de Atención; 11.- Nombramiento de Comisión de revisión y actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISNA; 12.- Señalamiento para evento de Rendición de Cuentas junio 2009 – febrero 2014; y 13.- Varios: a)Revisión de expediente de Auditor Interno y b) Informe de la Dirección Ejecutiva; de la cual se entrega un ejemplar con su material de apoyo correspondiente para su desarrollo.

**PUNTO TRES:** Actas anteriores.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, la intervención del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, Licenciado Alexis José Pérez Molina, por lo que el referido profesional menciona:

Que el borrador del acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil catorce, se remitió por correo electrónico y está lista para ser sometida a aprobación.

Respecto del acta que corresponde a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, se le incluirán las modificaciones pertinentes y se remitirá nuevamente para la consideración de esta Junta Directiva.

Agotado el punto el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Aprobar** el contenido del acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil catorce.

**PUNTO CUATRO:** Aprobación del Manual de Administración del Recurso Humano

La Directora Presidenta cede la palabra a la Directora Propietaria de la Procuraduría General de la República, quien expresa que la propuesta de Manual abarca toda la estructura organizativa de este Instituto, por ello, es importante que conforme se vaya transcurriendo la aplicación del mismo se disgregue por áreas. Por otra parte, tiene una observación de forma referente a las causales de destitución, para lo que, sugiere se cambie la redacción: “Para la institución, serán causales de destitución las siguientes:”, por: “Serán causales de destitución las siguientes:”. Por otra parte, sugiere que para lograr la trazabilidad del referido manual, se brinde seguimiento a la ejecución para mejorar algunas situaciones y se vaya disgregando por áreas.

La Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, manifiesta que en la propuesta de Manual aparece la frase “desastres naturales”, término que no existe y únicamente es utilizado por la Dirección General de Protección Civil, por lo que, sugiere se utilice la frase fenómenos naturales. Por otra parte, pregunta respecto a los viáticos del personal, de los cuales se ha mencionado que no existe.

El Licenciado Víctor Giovanni Andrés Martínez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, menciona que existe un Reglamento General de Viáticos, en el cual se regula quiénes y cómo se entregarán viáticos. Por otra parte, expresa que una de las novedades del Manual es la regulación del servicio de alimentos para el personal de atención directa a niñas, niños y adolescentes.

El Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, expresa que en la propuesta del Manual se establece un apartado donde se mencionan los derechos sindicales, de lo cual no está de acuerdo en que se incluyan en el referido documento.

La Directora Propietaria de la Procuraduría General de la República menciona que comparte lo manifestado por el Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, en referencia a los derechos sindicales, los cuales ya están regulados en diferentes cuerpos normativos vigentes. Por otra parte, en relación a las actuaciones de las jefaturas en las situaciones disciplinarias, sugiere que se eviten acciones que puedan incidir negativamente en la figura de las jefaturas, por ejemplo: al revertir decisiones que conllevan cualquier tipo de sanción.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 3.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO**: **I.-** Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veinticinco de junio de dos mil catorce, el Departamento de Recursos Humanos presentó la propuesta de Manual de Administración del Recurso Humano, por lo que, se nombró una Comisión para su revisión; **II.-** Que el día once de agosto de dos mil catorce, por correo electrónico, esta Junta Directiva recibió la opinión de la Comisión nombrada al efecto, a la cual se le hizo observaciones y a esta fecha han sido subsanadas; **III.-** Que actualmente, el Departamento de Recursos Humanos utiliza varios instrumentos que regulan la administración del recurso humano, como: a) Instructivo de Higiene y Seguridad Ocupacional; b) Instructivo de Políticas de Recursos Humanos; c) Instructivo de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal; d) Manual de Inducción a Personal de Nuevo Ingreso; e) Manual de Bienvenida al ISNA; y f) Normativa para el Control de la Asistencia a la Jornada Laboral, los cuales deben dejarse sin efecto porque en la propuesta de Manual de Administración del Recurso Humanos se han integrado y actualizado lo que norman; por lo que, con base a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Aprobar** el Manual de Administración del Recurso Humano, el cual entrará en vigencia el día catorce de agosto de dos mil catorce; **b) Derogar** el Instructivo de Higiene y Seguridad Ocupacional, aprobado mediante acuerdo número 67/2000, de fecha quince de noviembre de dos mil, emitido por la Dirección Ejecutiva de este Instituto; el Instructivo de Políticas de Recursos Humanos, aprobado mediante acuerdo número 69/2000, de fecha quince de diciembre de dos mil, emitido por la Dirección Ejecutiva de este Instituto; el Instructivo de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal, aprobado mediante acuerdo número 70/2000, de fecha quince de diciembre de dos mil, emitido por la Dirección Ejecutiva de este Instituto; el Manual de Inducción a Personal de Nuevo Ingreso, aprobado mediante acuerdo número ocho, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil tres; el Manual de Bienvenida al ISNA, aprobado mediante acuerdo número nueve, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil tres; y la Normativa para el Control de la Asistencia a la Jornada Laboral, aprobada mediante acuerdo número diez, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro. Comuníquese.

**PUNTO CINCO:** Juicio Ordinario de Trabajo Ref. JOIT15-2013

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, que para el abordaje de este punto se le ceda la palabra al Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, Licenciado Alexis José Pérez Molina, por lo que el referido profesional expresa:

Que el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, en el juicio ordinario individual de trabajo clasificado bajo la referencia JOIT15-2013, el día uno de agosto de dos mil catorce, dictó sentencia a favor de las veinticuatro trabajadoras que se desempeñan como madres educadoras de ocho Centros de Bienestar Infantil ubicados en el Departamento de Morazán, en consecuencia, se condenó a este Instituto a pagar el complemento de salario mínimo correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil trece y de enero a julio de dos mil catorce, lo cual asciende por trabajadora al monto de tres mil trescientos dos dólares setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

El razonamiento del Juez Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera es que los convenios suscritos entre este Instituto y la Junta Directiva de cada Comunidad, carece de valor legal porque dicha Junta Directiva no tiene una personería jurídica; además, aunque la cláusula quinta del convenio establece la autonomía de las partes, infirió que el servicio que se brinda a las niñas y niños de los Centros de Bienestar Infantil es parte de los diferentes servicios que el Estado está obligado a ofrecer a la población, siendo el ISNA la institución pública que representa al Estado para ofrecer dichos servicios, por lo tanto, el voluntariado que realiza las madres educadoras, es parte de las actividades que integran el servicio que el ISNA debe brindar a favor de la referida población.

Además, el referido Juez realizó inspecciones en los Centros de Bienestar Infantil involucrados, encontrando, en todos, que la papelería que utilizan las madres educadoras tiene impreso el logotipo del ISNA y que todos los datos son para uso propio de este Instituto. Dentro de papelería, encontró un control de asistencia de las madres educadoras, en el cual se registra los días que asistieron al Centro, la hora de llegada y la hora de salida. Por lo tanto, el convenio fue calificado como simulación de contrato porque existe un desempeño de labores determinadas, un horario de trabajo, condiciones de subordinación (realizadas por el promotor de la Delegación Regional de Oriente) a cambio de un salario disfrazado bajo la palabra bonificación.

En las referidas inspecciones el Juez en comento observó cómo funciona el Centro de Bienestar Infantil, cómo se distribuyen las tres madres educadoras el trabajo de cocina y el de atención directa a las niñas y niños, asimismo, que en algunos Centros de Bienestar Infantil, las madres educadoras tiene una jornada laboral mayor a las ocho horas.

Ante esta sentencia, se interpuso el recurso de apelación ante la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente. Por otra parte, si bien, el proceso es en estricto sentido jurídico, la futura resolución de la Cámara antes mencionada no solucionará la situación actual de la modalidad Centros de Bienestar Infantil, por lo que, es necesario revisar la parte técnica del programa y así poder definir la figura de la madres educadoras, si se les entregará un salario, las prestaciones de ley, con quién tendrán su vínculo laboral, cómo se realizará la subvención, a qué tipo de personas jurídicas se les entregará y bajo qué condiciones. Asimismo, es necesario consultar la postura del Ministerio de Educación porque se trata de un programa con componente educativo dirigido a la primera infancia, en años anteriores, se estuvo en un proceso de traslado del referido programa a dicho Ministerio, pero al final no se concretó.

La Directora Ejecutiva menciona que actualmente el Ministerio de Educación no cuenta con el recurso financiero para atenderá a la población en comento, por ello, es conveniente incorporar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con la finalidad de revisar y hacer un nuevo planteamiento al programa.

La Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia expresa que conoce cómo funciona la modalidad Centros de Bienestar Infantil, en relación a las madres educadoras se establece que realizan un voluntario pero no lo es porque tienen un horario. En años anteriores planteó a la Dirección Ejecutiva, que la modalidad Centros de Bienestar Infantil brindara servicios por el horario de cuatro horas y no de ocho. Ante esta situación, es necesario revisar el modelo, el cual es el mismo desde hace más de veinte años, debe de hacerse un esfuerzo porque se trata de un programa de atención directa y que ha tenido excelentes resultados.

La Directora en funciones por el Ministerio de Salud, manifiesta que es necesario solventar la situación de las madres educadoras, porque, además, son personas que tienen derechos a un salario conforme a la ley, a recibir todas las prestaciones y por medio del trabajo alcanzar la superación. Pero, a la vez, es necesario que las madres educadoras sean personas idóneas y calificadas para brindar atención a las niñas y niños. Por ello, sugiere que exista una reunión en la que participen todas las instituciones involucradas y se incluya a las organizaciones no gubernamentales para conocer su experiencia y sus recomendaciones.

El Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, expresa que desde que asumió su calidad de Director de esta Junta Directiva se ha abstenido de votar por el Plan de Subvenciones, porque no cuenta con el monto presupuestario necesario para poder sostener un programa que se califica como comunitario o solidario, pero lo que se ofrece directamente en favor de las niñas y niños son únicamente setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América diarios para su alimentación, además, de una bonificación mensual de sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América para las madres educadoras a cambio de ocho horas diarias de lunes a viernes. Ante esta situación, es necesario buscar alternativas y cooperantes para poder sostener la modalidad, pero debe revisar el contenido del programa, el cual tiene más de veinte años.

La Directora Propietaria de la Procuraduría General de la República menciona que debe hacer un esfuerzo institucional por revisar la modalidad Centros de Bienestar Infantil, asimismo, debe involucrarse al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Comparte que debe buscarse a cooperantes para fortalecer los Centros de Bienestar Infantil.

La Directora Ejecutiva manifiesta que puede conformarse una Comisión para revisar la modalidad Centros de Bienestar Infantil y, a la vez, tratar que cada institución pública se involucre y asuma la responsabilidad que por ley le corresponde.

La Directora Presidenta expresa que comparte la idea de conformar una comisión y sugiere que cuando se cuenta con una propuesta y que esta sea validad por esta Junta Directiva, se comunique a las madres educadoras para que ellas tengan conocimiento de todos los esfuerzos que se realizan.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO**: I.- Que el Programa de Atención a la Primera Infancia, implementado por el ISNA desde hace más de veinte años, a través de sus dos modalidades de atención Centros de Desarrollo Integral (CDI) y Centros de Bienestar Infantil (CBI), tienen como objetivo, favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de las niñas y los niños de cero a siete años de edad, promoviendo su desarrollo integral e involucrando la participación activa de la familia, la comunidad y otros actores locales, en el proceso de atención; II.- En los ciento noventa y uno Centros de Bienestar Infantil, a nivel nacional se brinda atención Integral a niños y niñas entre las edades de dos a siete años, lo cuales tienen un enfoque participativo de diferentes actores a nivel local, niñas y niños, la familia y la comunidad, entre otros; son de carácter comunitario, están ubicados en zonas rurales y urbano marginales, especialmente en comunidades de alta pobreza, en los cuales se brinda atención de lunes a viernes, desde la ocho horas hasta la dieciséis horas; III.- Las acciones que se desarrollan en los referidos centros, contribuyen a mejorar la calidad de vida de las familias, ya que, facilita que las personas adultas se liberen de tiempo para que se dediquen a una actividad laboral; el programa, a través de esta modalidad, también promueve la participación de actores locales o municipales, con la función de fortalecer las buenas prácticas de crianza de los padres y madres, para con sus hijos e hijas, estos pueden ser, alcaldías, organizaciones no gubernamentales, la empresa privada, instituciones de servicio, entre otras; IV.- Que es necesario revisar la modalidad Centros de Bienestar Infantil, en relación a los servicios que se brindan, al horario de atención, a las personas que atienden a las niñas y niños, a la participación de la comunidad, a las responsabilidad de las instituciones públicas involucradas, siendo necesario conformar una comisión institucional para que proponga una solución a la situación actual y así continuar brindar un servicio en beneficio de la niñez salvadoreña; por lo que, con base a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Nombrar** una Comisión para la revisión del programa Centros de Atención Inicial, modalidad Centros de Bienestar Infantil, la cual estará integrada por: La Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña; el Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero; la Directora Suplente del Ministerio de Salud, Licenciada Breny Herrera; el Director Suplente de la Procuraduría General de la República, Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez; y la Directora Ejecutiva de este Instituto, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz. Comuníquese.

**PUNTO SEIS**: Notificación de la Dirección General de Trabajo sobre solicitud de celebración de Contrato Colectivo de Trabajo.

La Directora Presidente, para el abordaje del punto cede la palabra al Licenciado Luis Arturo Fernández, de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia de la República, quien expresa que el día siete de agosto de dos mil catorce se recibió en el Despacho de la señora Primera Dama de la República, la notificación del auto de la doce horas del día treinta de julio de dos mil catorce, dictada en el proceso referencia Exp. 337/2014, por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el cual consta que el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia SITRAISNSA, presentó una solicitud de Celebración de Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que remitieron el pliego de peticiones presentado por el SITRAISNA para iniciar con la etapa de trato directo.

Ante esta situación, se consultó al Tribunal de Servicio Civil sobre la procedencia de iniciar la negociación de un contrato colectivo de trabajo en la sede del Ministerio antes mencionado, utilizando como base legal el Código de Trabajo, cuando esta es una Institución Pública cuyo presupuesto es parte del Fondo General de la Nación y cuyo personal tiene calidad de empleadas y empleados públicos, respondiendo que debe analizarse dicha situación.

Pero, para cumplir con el procedimiento establecido en el Código de Trabajo, debe nombrarse una Comisión Negociadora de este Instituto.

La Directora propietaria de la Procuraduría General de la República expresa que debe revisarse la situación jurídica del Instituto, porque según se ha tenido conocimiento, el Tribunal de Servicio Civil es de la opinión que este Instituto está fuera del alcance de la Ley de Servicio Civil, no obstante, puede realizarse una nueva consulta para verificar dicho criterio. Además, puede hacerse una revisión del personal que está afiliado al referido Sindicato, con el objetivo que se cumpla con lo regulado en las diferentes leyes.

La Directora en funciones del Ministerio de Salud manifiesta que debe revisarse el pliego de peticiones presentado por el SITRAISNA, ya que, en una revisión rápida ha encontrado peticiones que implican el uso del presupuesto institucional para bonos, canastas básicas, entre otros. Ante esta situación, debe una Comisión Negociadora y al mismo tiempo una Comisión Asesora en materia administrativa, financiera y legal.

La Directora de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, expresa que comparte la idea de revisar el costo del pliego de peticiones presentado por el SITRAISNA, porque debe valorarse que el presupuesto institucional, en el caso de los Centros de Bienestar Infantil, no logra cubrir todo el año, al que pueden sumarse algunas necesidades que existan en los diferentes Centros de este Instituto.

El Licenciado Luis Fernández menciona que para asesorar en este tema puede auxiliarse del Ministerio de Salud o buscar un asesor externo.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 5.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO**: **I.-** Que el día siete de agosto de dos mil catorce, se notificó a este Instituto, la resolución dictada a las doce horas del día treinta de julio de dos mil catorce, por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la cual tuvo por recibida la solicitud de Celebración de Contrato Colectivo de Trabajo entre el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia SITRAISNA y este Instituto, asimismo, se tuvo por parte al señor Gerardo Ramírez, en su calidad de representante judicial y extrajudicial del SITRAISNA, además, en la etapa de trato directo del conflicto, la conformación de la Comisión Negociadora Sindical y se remitió los originales de la solicitud y del pliego de peticiones a este Instituto, a efecto de llevar a cabo la reunión de conformidad a lo establecido en el artículo cuatrocientos ochenta y cuatro y siguientes del Código de Trabajo; **II.-** Que habiendo iniciado la diligencia de celebración de contrato colectivo de trabajo entre el SITRAISNA y este Instituto, es necesario analizar y revisar el pliego de peticiones remitido por la Dirección General de Trabajo, en los aspectos legales, financieros y administrativos, asimismo, debe cumplirse con el trámite de la etapa de trato directo, establecido en los artículos cuatrocientos ochenta y uno y siguientes del Código de Trabajo; **III.-** Que es necesario que se conforme una Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo en su fase de trato directo en representación de este Instituto; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 481 y siguientes del Código de Trabajo; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Nombrar** una Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo integrada por: La Directora propietaria por la Procuraduría General de la República, Licenciada Berta Celina Quinteros; la Directora Suplente por el Ministerio de Salud, Licenciada Breny Herrera y la Directora Ejecutiva de este Instituto, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para que participe en representación de este Instituto, en el conflicto referencia EXP. 337/2014, que se sigue en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; **b) Nombrar** una Comisión para realizar el análisis legal, financiero y administrativo del pliego de peticiones presentado por el SITRAISNA, integrada por: La Directora Ejecutiva de este Instituto, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz; el Subdirector Administrativo, Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez; la Jefa Interina de la Unidad Financiera Institucional, Licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras y el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, Licenciado Alexis José Pérez Molina; y **c) Autorizar** a la Directora Presidenta de la Junta Directiva para que realice las gestiones necesarias en la obtención de una persona especialista en materia laboral. Comuníquese.

**PUNTO SIETE:** Autorización para otorgamiento de poderes y delegación de proceso de calificación de estudios técnicos realizados en el extranjero a los aspirantes de adopción internacional en El Salvador.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje de este punto, la intervención del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, Licenciado Alexis José Pérez Molina, por lo que el referido profesional expresa:

Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, es una institución oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. Asimismo, es una entidad de atención de naturaleza pública, integrada en el Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia por medio de la Red de Atención Compartida. La Directora Presidenta de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el Art. 187 de la LEPINA, tiene la atribución de representar judicial y extrajudicialmente al ISNA, otorgar poderes a nombre del mismo, debiendo actuar en este caso con autorización expresa de la Junta Directiva.,

La representación judicial está relacionada a los procesos en sede judicial, para actuar como demandante o demandado en nombre de este Instituto.

La representación extrajudicial comprende: Actos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como: la firma de los contratos, prórroga y modificaciones de los mismos, así como la devolución de los documentos que respaldan las garantías establecidas en la referida ley; trámites ante Servicios de Tránsito Centroamericano, S.A. de C.V., relacionados con los vehículos institucionales; entre otros.

Para poder realizar las acciones relacionadas con la representación judicial y extrajudicial, se puede utilizar la figura del Poder General Judicial con Cláusula Especial.

Sólo para acciones relacionadas a la representación judicial se puede utilizar el Poder General Judicial, debiendo establecerse en la Escritura Pública la aplicación en diferentes materias e instancias procesales.

Únicamente para acciones relacionadas a la representación extrajudicial, sería un poder especial con aplicación en procesos de adquisición y contratación establecidos en la LACAP, trámites ante SERTRACEN, suscripción de Convenio de Cooperación, entre otros.

Por otra parte, en los referidos poderes se establece si el apoderado puede sustituir sus facultades, lo cual implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla o delegarlas, lo cual faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación.

Agotada esta parte del punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo prescrito en los artículos 72 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles; 18, 31, 83, 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 32 del Código Tributario; 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 187 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Autorizar** a la Directora Presidenta de la Junta Directiva del ISNA, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, para que en tal calidad otorgue Poder Especial a favor de la Directora Ejecutiva de este Instituto, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz para que en nombre y representación de este Instituto pueda: a) Realizar todo tipo de trámites de naturaleza tributaria que fueren necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código Tributario, facultándola para firmar toda la documentación correspondiente a tal efecto, así como para que pueda firmar todo tipo de documentos de naturaleza financiera y bancaria en las que tenga interés e intervención el Instituto, como son la apertura, manejo, cierre y liquidación de cuentas a nombre del ISNA; b) Realizar todo tipo de trámites que fueren necesarios para legalizar la situación de todos bienes muebles e inmuebles propiedad del ISNA; asimismo, la faculta para que por medio de este instrumento pueda, personalmente o por medio de designación y/o autorización a las personas que crea conveniente, presentar, revisar, corregir, sustituir folios, retirar sin inscribir y retirar debidamente inscritos, los documentos legales que requieran inscripción o trámite alguno ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual y Oficina de Catastro respectiva del Centro Nacional de Registros, conforme al artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual de todas las jurisdicciones del país; así como para que pueda gestionar y solicitar ante la instancias referidas, cualquier tipo de trámite; c) Para que pueda firmar toda la documentación necesaria para legalizar los contratos, resoluciones modificativas de contratos y prórrogas de contratos de obra pública, suministro, consultoría y arrendamiento de bienes muebles que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus competencias, así como las resoluciones de devolución de garantías, derivados de los procesos de licitación, concurso, libre gestión y contratación directa, establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; d) Para realizar todo tipo de trámites ante SERTRACEN, cualquier diligencia que fuere necesaria para hacer efectivo el cobro de pólizas de seguro contratadas por el Instituto o cualquier diligencia necesaria o relacionada con lo antes mencionado, y e) Para celebrar cartas de entendimiento y convenios de cooperación con Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la República, Instituciones Públicas, Instituciones Oficiales Autónomas y Alcaldías; así como, con Asociaciones, Fundaciones, Sociedades y Universidades nacionales, siempre que su objetivo esté relacionado al cumplimiento de las competencias del Instituto y no implique la erogación de fondos del presupuesto Institucional; poder que no puede ser delegado ni sustituido.

Continúa con el uso de la palabra el Licenciado Pérez Molina, quien manifiesta que respecto de la calificación de estudios emitidos en el extranjero, para las familias aspirantes a una adopción internacional en El Salvador, expresa que dicha función ha sido encomendada al señor Procurador General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, según lo prescrito en los artículos 168, 185 inciso segundo del Código de Familia, y 193 inciso segundo de la Ley Procesal de Familia.

En este sentido, a diferencia de la Procuraduría General de la República, en donde la ley expresamente encomienda a su titular realizar dicha calificación; respecto del ISNA no identificó a un funcionario como responsable de realizar tal proceso. En este sentido, siendo la Directora Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 letras “a” y “b”, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la encargada de ejercer la administración general del Instituto en los aspectos técnicos, operativos, y demás atribuciones, conforme a las disposiciones legales y resoluciones de esta Junta Directiva, así como organizar y dirigir los programas y servicios de protección a la niñez y adolescencia, se puede delegar a dicha funcionaria la realización de los actos antes mencionados.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 7.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 168 del Código de Familia, toda adopción de niños, niñas y adolescentes deberá ser autorizada por este Instituto y la Procuraduría General de la República; dicha atribución implica, para este Instituto, lo siguiente: a) La emisión de la resolución de aptitud de adoptabilidad; b) La emisión de informes relacionados con el niño, niña o adolescente sujeto de adopción; c) Calificar, por medio de los estudios sociales, psicológicos, económicos y médicos realizados por agencias u organismos internacionales acreditados, la idoneidad para adoptar de los solicitantes que residan fuera de territorio salvadoreño; y d) Autorizar las agencias u organismos internacionales acreditados para ofrecer servicios en materia de adopción; **II.-** Que la disposición antes relacionada, cuando hace referencia a este Instituto, no individualiza al funcionario encargado de realizar dicha calificación, por lo que es necesario que ésta Junta Directiva, en su calidad de máxima autoridad del ISNA, delegue al funcionario que de acuerdo a sus atribuciones sea el encargado de cumplir con esta competencia institucional, dotándolo de las facultades inherentes a la función encomendada; **III.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 letras a) y b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el Director Ejecutivo del ISNA, ejerce la administración general del Instituto en los aspectos técnicos, operativos y financieros, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de esta Junta Directiva, así como, organizar y dirigir los programas y servicios de protección a la niñez y adolescencia; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 168, 182 y 185 del Código de Familia; 192 numeral 1) y 193 de la Ley Procesal de Familia; 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Convenio de la Haya Relativo a la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional; 180 letra l), 185, 186 letra i) y 189 letras a) y b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **DELEGAR** a la Directora Ejecutiva del ISNA, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, el trámite y autorización, por medio de la resolución respectiva, de las solicitudes de: a) Aptitud de adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes; b) Informe de la niña, niño o adolescente en materia de adopción internacional, en calidad de Autoridad Central; c) Realizar la calificación de los estudios sociales, psicológicos, económicos y médicos de los solicitantes que residan fuera del territorio salvadoreño interesados en adoptar; y d) Autorizar a las agencias u organismos internacionales acreditados para ofrecer servicios en materia de adopción. Comuníquese.

La Directora Ejecutiva expresa que considerando el desarrollado de la agenda, aún faltan seis punto por abordar, por ello, expresa que los puntos ocho: Informe sobre ejecución presupuestaria, nueve: Informe de donaciones y diez: Informe sobre las supervisiones que se practican a las Entidades de Atención, pueden ser discutidos en otra sesión.

La Directora propietaria de la Procuraduría General de la República menciona que comparte lo manifestado por la Directora Ejecutiva en relación a no abordar los puntos de agenda mencionados.

Acto seguido, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO OCHO:** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando el tiempo transcurrido en esta sesión y que aún quedan seis puntos por abordar, es procedente modificar la agenda aprobada mediante acuerdo número dos emitido durante esta sesión ordinaria, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Modificar** la agenda aprobada para esta sesión, eliminando los puntos ocho: Informe sobre ejecución presupuestaria, nueve: Informe de donaciones y diez: Informe sobre las supervisiones que se practican a las Entidades de Atención, los cuales deben incluirse en la agenda de la próxima sesión ordinaria de esta Junta Directiva.

**PUNTO ONCE:** Nombramiento de Comisión de revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISNA.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, Ingeniero Alfredo René Orellana Alfaro, por lo que el referido profesional expresa:

Que el artículo setenta y dos del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno específicas para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia establece que la revisión y actualización de las mismas, será realizada considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, nombrada por la Junta Directiva; todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISNA, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Asimismo, el artículo setenta de dicho Reglamento, establece que la Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional; además, el artículo setenta y tres establece que la máxima autoridad será la responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

En virtud de lo anterior se presenta la una propuesta de las instancias organizativas para integrar la Comisión para Revisión y Actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISNA, de la siguiente manera: Subdirección de Promoción de Derechos; Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; Subdirección de Investigación y Estadísticas; Subdirección de Restitución de Derechos; Subdirección de Inserción Social; Subdirección Administrativa; Unidad Financiera Institucional; Unidad de Auditoria Interna; Unidad de Asesoría Legal; Unidad de Tecnología e Informática; y Unidad de Desarrollo Institucional.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 9.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia,considerando que por Decreto No. 8, de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, emitido por la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha uno de junio de dos mil once, se aprobó el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por lo que habiendo transcurrido tres años, es necesario revisarlo y actualizarlo en relación con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el organigrama institucional y otra normativa vigente; por lo que de conformidad a los artículos 72 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Nombrar** la Comisión para la revisión y actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual estará integrada por: a) La Subdirectora de Promoción de Derechos, b) El Subdirector para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; c) La Subdirección de Investigación y Estadística; d) La Subdirección de Restitución de Derechos; e) La Subdirección de Inserción Social; f) La Subdirección Administrativa; g) La Unidad Financiera Institucional; h) La Unidad de Desarrollo Institucional; i) La Unidad de Tecnología e Informática; j) La Unidad de Auditoría Interna y k) La Unidad de Asesoría Legal. Comuníquese.

**PUNTO DOCE:** Señalamiento para evento de Rendición de Cuentas junio 2009 – febrero 2014.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta, para el abordaje del presente punto la intervención del Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, Ingeniero Alfredo René Orellana Alfaro, por lo que el referido profesional menciona:

Que mediante oficio con referencia SAE/SSTA/C/AC/31/2014, de fecha seis de febrero de dos mil catorce, la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, sugirió que sea el nuevo titular de la Institución quien rinda informe a la ciudadanía, entre los meses de junio a septiembre de dos mil catorce. Por lo que, es necesario señalar lugar, día y hora para el evento de Rendición de Cuentas del periodo comprendido desde junio de dos mil nueve hasta febrero de dos mil catorce.

La Directora propietaria de la Procuraduría General de la República expresa que podría señalarse en la última semana hábil del mes de septiembre.

La Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, manifiesta que debe tenerse cuidado con los puntos artísticos en vista que en el evento de Rendición de Cuentas del año dos mil trece, se presentaron las adolescentes de la Orquesta del Centro de Inserción Social Femenino, quienes fueron trasladadas esposadas hacia el Hogar Adalberto Guirola, a quienes les quitaron las esposas al momento de su intervención en el evento.

La Directora Presidente propone las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en el salón del Hogar del Niño Adalberto Guirola.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 10.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia,considerando que la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Desarrollo Institucional han informado que mediante oficio referencia SAE/SSTA/C/AC/31/2014, de fecha seis de febrero de dos mil catorce, la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, sugirió que el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía sea desde el mes de junio de dos mil nueve hasta febrero de dos mil catorce; por lo que de conformidad a los artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Señalar** las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en el salón del Hogar del Niño Adalberto Guirola de la ciudad de Santa Tecla, para realizar el evento público de rendición de cuentas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia del periodo junio de dos mil nueve a febrero de dos mil catorce. Comuníquese.

**PUNTO TRECE:** Varios

**A) Solicitud de revisión de expediente de Auditor Interno**

El Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, menciona que solicitó la inclusión del punto porque no le satisfizo el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, porque lo que hizo fue leer los proyectado en las láminas pero no explicó los resultados de la auditorías realizadas, si existen hallazgo, el grado de cumplimiento y cuáles son las recomendaciones.

La Directora de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia, expresa que comparte lo expresado por el Director de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador, porque es necesario tener claridad sobre los hallazgos y los grados de cumplimiento para poder implementar acciones para evitar y mejorar dichas situaciones.

La Directora en funciones por el Ministerio de Salud, manifiesta que deben revisarse los borradores finales de las auditorías que se remiten vía correo electrónico, lo cual requiere un tiempo de dedicación para poder comprenderlo, por ello, es importante que el Auditor Interno, al presentar un informe ante esta Junta Directiva, sea claro y preciso con los resultados, los hallazgos y su grado de cumplimiento.

La Directora propietaria de la Procuraduría General de la República expresa que la Auditoría Interna debe ser una herramienta de prevención de situaciones, lo cual implica un involucramiento directo por parte de la Dirección Ejecutiva y de esta Junta Directiva, pero para ello, es importante el actuar pertinente de la auditoría.

**Avances con el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia**

La Directora Ejecutiva expresa se ha conversado con la Directora Ejecutiva del CONNA, sobre diferentes situaciones referentes a las competencias de ley de este Instituto, con énfasis en la elaboración y desarrollo de programas. Asimismo, se ha solicitado el apoyo presupuestario con el fin de contar con disponibilidad financiera para la situación de los Centros de Bienestar Infantil, cuya cobertura se tiene garantizada hasta el mes de septiembre de este año.

A esta fecha, no se tiene una respuesta final sobre la transferencia de fondos, pero considera que existe una alta probabilidad que sí se haga por un monto mayor a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión, a las doce horas y cincuenta y ocho minutos del día trece de agosto de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados firmamos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez**  **Directora Presidenta** | **Lcda. Breny Herrera**  **Directora en Funciones**  **Ministerio de Salud** |
| **Lcda. Berta Celina Quinteros**  **Directora Propietaria**  **Procuraduría General de la República** | **Lcdo. Melvin Maverick Rojas Vásquez**  **Director Suplente**  **Procuraduría General de la República** |
| **Licda. Ana Miriam Ayala de Peña**  **Directora Propietaria de la Sociedad Civil**  **Red para la Infancia y la Adolescencia** | **Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero**  **Director Propietario de Sociedad Civil**  **Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador** |
| **Elda Gladis Tobar Ortiz**  **Directora Ejecutiva** |  |